



ORDENANZA VII - N° 9

(Antes Ordenanza 58/02)

ARTÍCULO 1.- Se implementa un sistema de bonificaciones tributarias municipales al empresariado la industria y el comercio en general de esta ciudad que incorporen a su plantel personas discapacitadas, siempre que puedan desarrollar alguna actividad laboral.

ARTÍCULO 2.- El sistema de bonificaciones a que se alude en el artículo anterior, funcionará de la siguiente manera:

- 1) El Empleador que incorpore hasta dos (2) discapacitados tendrán una bonificación tributaria del 15 % del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor de la actividad comercial, laboral o empresarial;
- 2) El Empleador que incorpore más de dos (2) discapacitados tendrá una bonificación tributaria del 25 % del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor de la actividad comercial, laboral o empresarial.

ARTÍCULO 3.- Los discapacitados a incorporar tienen que ser idóneos para la actividad respectiva y deberá estar previamente inscripto en el registro municipal de la discapacidad, quien otorgará un certificado de aptitud para tal empleo.

Además tendrá que exhibir su certificado de discapacidad otorgado por salud pública provincial o municipal no aceptándose las emitidas por privados.

ARTÍCULO 4.- Las quitas porcentuales tributarias a que alude la presente ordenanza regirá mientras el Empleador mantenga en sus puestos a los discapacitados incorporados.

ARTÍCULO 5.- Inspección General de la Municipalidad de Oberá será el ente de control encargado de verificar el cumplimiento de esta Ordenanza, y ante quien se solicitará el acogimiento de dicho beneficio.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.